

Cardeña	11.276.034	9.116.494	2.143.323	1.928.991
Carlota, La	67.555.938	65.144.538	15.263.567	13.737.210
Carpio, El	16.227.235	16.227.235	3.931.219	3.538.097
Castro del Río	53.345.696	50.938.406	9.714.225	8.742.803
Doña Mencía	13.758.761	13.758.761	3.248.823	2.956.341
Dos Torres	16.507.076	10.960.965	2.767.502	2.490.752
Encinas Reales	16.510.416	16.510.416	4.413.721	3.972.349
Espejo	29.047.239	18.629.500	4.772.143	4.294.929
Espiel	15.601.867	5.947.349	1.529.319	1.376.387
Fernán Núñez	34.599.941	27.022.096	6.231.388	5.608.249
Fuente Obejuna	35.866.707	30.622.488	9.079.085	8.171.177
Fuente Palmera	50.398.895	42.330.935	10.476.744	9.429.070
Fuente Tójar	4.991.676	3.675.290	993.728	894.355
Granjuelo, La	5.508.550	5.508.550	846.550	761.895
Guadalcazor	9.332.221	9.332.221	2.198.271	1.978.444
Guijo, El	15.337.864	5.290.484	1.506.444	1.355.800
Hornachuelos	45.605.526	32.645.591	5.089.498	4.580.548
Iznájar	16.141.855	13.091.405	3.440.289	3.096.260
Lucena	31.387.267	31.387.267	5.758.861	5.182.975
Luque	23.351.227	7.708.062	2.016.428	1.814.785
Montemayor	30.718.513	18.763.438	3.375.000	3.037.500
Montilla	72.064.854	58.775.553	8.692.207	7.822.986
Montoro	27.667.179	23.936.249	6.583.197	5.924.877
Monturque	18.703.527	17.759.595	3.927.034	3.534.331
Moriles	16.969.715	10.448.351	2.686.719	2.418.047
Nueva Carteya	14.633.904	6.778.572	1.154.469	1.039.022
Obejo	13.711.875	10.436.625	2.356.625	2.120.963
Palencia	11.893.326	11.893.326	3.214.571	2.893.114
Palma del Río	63.218.983	36.513.459	6.184.531	5.566.078
Pedro Abad	8.959.000	8.959.000	2.622.857	2.360.571
Pedroche	17.552.815	14.495.613	4.107.431	3.696.688
Peñarroya-Pueblonuevo	17.017.859	17.017.859	3.035.395	2.731.856
Posadas	35.000.000	35.000.000	7.256.572	6.530.915
Pozoblanco	45.624.625	29.112.000	5.240.469	4.716.422
Priego de Córdoba	53.480.372	37.608.974	9.648.6498.683.784	
Puente Genil	63.624.081	45.560.938	8.979.611	8.081.650
Rambla, La	22.628.040	14.818.745	3.728.048	3.355.243
Rute	25.430.142	12.285.393	2.916.844	2.625.160
Santaella	16.214.697	8.868.219	2.131.336	1.918.202
Santa Eufemia	16.910.000	13.160.000	3.068.5712.761.714	
Torrecompa	15.029.320	7.455.624	2.010.696	1.809.626
Valenzuela	12.721.873	10.897.777	2.718.654	2.446.789
Valsequillo	5.345.900	5.345.900	1.303.900	1.173.510
Victoria, La	11.777.568	11.777.568	2.956.154	2.660.539
Villa del Río	22.581.767	21.217.197	3.807.670	3.426.903
Villafranca	30.216.125	25.495.968	6.889.682	6.200.714
Villanueva del Duque	8.229.656	8.229.656	1.590.996	1.431.896
Villanueva del Rey	9.353.023	5.122.808	1.525.119	1.372.607
Villaralto	13.023.924	13.023.924	3.296.364	2.966.728
Villavicioso	25.317.993	20.040.927	4.386.612	3.947.951
Viso, El	16.168.023	16.168.023	3.886.302	3.497.627
Zuheros	10.110.575	10.110.575	2.905.714	2.615.143
Total	1.704.954.757	1.299.226.687	285.238.464	256.711.923

Tercero. De acuerdo con la estipulación segunda del infrascrito Convenia de Cooperación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma con el Banco de Crédito Local, el crédito concedido por el Banco de Crédito Local a la Diputación de Córdoba, que deberá subvencionar la Junta, en la cuantía anteriormente indicada, se concierta a un interés anual del 11,25 por cien más una comisión del 0,40 por cien, y par un período de amortización de 13 años más uno de carencia.

Sevilla, 27 de agosto de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1986, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se delegan determinadas competencias relativas al Registro General de Personal.

El artículo 2 del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Registro General de Personal, atribuye al Director General de la Función Pública, el control de las inscripciones o anotaciones en el Registro General de Personal.

Reestructuradas las Consejerías por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, su artículo 3º asigna las aludidas competencias a esta Consejería de Gobernación, que a su vez el Decreto 140/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba la nueva estructura orgánica de dicha Consejería, en su artículo 3º, atribuye a esta Secretaría General para la Función Pública.

Razones de celeridad y eficacia aconsejan proceder a una delegación de determinadas atribuciones encomendadas al Registro General de Personal, en favor del órgano directamente encargado de su gestión.

En su virtud, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa autorización del Consejo de Gobernación, esta Secretaría General para la Función Pública, ha tenido a bien resolver:

Primero. Quedan delegadas en el Jefe del Servicio del Registro General de Personal o en quien provisionalmente desempeñe sus funciones, la firma de las notas y certificaciones registrales relativas a las inscripciones o anotaciones de los actos comprendidos en los puntos 2 y 3 del artículo 14 del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, con excepción de los mencionados en los apartados a), b), j) y l) del punto 2.

Segundo. Se delegan osimismo en dicho órgano, las resoluciones de suspensión de trámite de inscripción o anotación registral, o

que se refiere el punto 2 del artículo 18 del Decreto antes mencionado.

Tercero. La delegación a que se refiere la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, esta Secretaría General pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos actos considere oportunos.

Cuarto. La presente Resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1986.- El Secretario General, Angel Martín-Lagos Contreros.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a las tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA nº 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidos en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación y préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por los Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con carga a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía y Hacienda hará un seguimiento de los préstamos colificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 1 de septiembre de 1986.- El Director General, Federica Terrón Muñoz

ANEXO

ENTIDADES FINANCIERAS	Subvención
CAJAS DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE RONDA	
Manuel Rivas Díaz	186.718 Pts.
Hermanos Paniz, S.L.	426.785 Pts.
Panificadora Atencia, S.L.	164.250 Pts.
Dolores Maestre Cháves	131.925 Pts.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA	
Unión Santa Rita, S. Coop. Andaluza	473.558 Pts.
CAJA DE AHORROS DE JEREZ	
Centro de Cálculo y Administración (C.A.C., S.A.)	2.039.375 Pts.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ	
Soc. Coop. Andaluza Chiclanera	305.455 Pts.
Informática Gaditana, S.A.	1.806.541 Pts.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios de interés general y social, precede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Sevilla, 5 de septiembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Madrid a 6 de junio de 1986, reunidos de una parte el ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director General del Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otro, el excelentísimo señor don Joaquín Galón Pérez, como Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, actuando ambos en representación de los Organismos a los que pertenecen.

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía firmaron con fecha 4 de noviembre de 1985 un Convenio de Colaboración, mediante el cual se fijan las bases de actuación conjunta en las acciones a emprender para paliar los problemas de desempleo existentes en aquella Comunidad.

Segundo. El citado Convenio se firmó en razón de lo establecido, entre otras normas, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 por lo que se fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos administrativos y Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros para la realización de obras y servicios para trabajadores desempleados («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1985).

Tercero. De acuerdo con las anteriores consideraciones y en base al contenido del Convenio, ya citado, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía, ambas partes estiman necesario el establecimiento del presente Convenio, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio se formaliza en el marco de lo estipulado en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía con fecha 4 de noviembre de 1985 del cual se considera un anexo.

Segunda. Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general que, por ser de la competencia de la Junta de Andalucía firmante, sean ejecutados por ésta y financiados conjuntamente por la propia Junta y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera. Las aportaciones económicas al presente Convenio por parte del INEM alcanzarán la cifra de 405.200.000 (cuatrocientos cinco millones doscientos mil) pesetas para la contratación de mano de obra desempleada, pudiendo incrementarse esta cifra en razón de los proyectos presentados y de las disponibilidades presupuestarias del INEM.

La Junta de Andalucía financiará los gastos de infraestructura material, proyectos, etc. necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes.

Cuarta. Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio se referirán a los aspectos contemplados en la Orden de 21 de febrero de 1985, así como a las materias y objetivos fijados en el referido Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucía.

Quinta. La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Convenio será la misma que la designada en la cláusula tercera del Convenio de colaboración de 4 de noviembre de 1985 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía, del cual éste constituye un anexo.